

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 150

Fecha: 7 de marzo de 2001
Lugar: Oficinas del C.N.O
Hora: 9:30 a.m.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CEDENAR
CHIVOR
CODENSA
CORELCA
EEC
EEPPM
EMGESA
EPSA
ISAGEN
ISA
TERMOCANDELARIA
TEMOTASAJERO
C.N.D.

Iván López
Alberto Olarte
Omar Serrano
Andrés Yabrudy
Abdón Sánchez
Rafael Pérez
Fernando Gutiérrez
Bernardo Naranjo
Luis E. Aguilar
Carlos A. Naranjo
Paolo Seni
Elkin D. Yepes
Pablo H. Corredor

INVITADOS:

CORELCA
EEPPM
EMGESA
ISA
ISA
ISA
MERILECTRICA
Termocartagena
TRANSELCA
URRA
C.N.O.

Eduardo Ramos
Beatriz Gómez
Fabio Quitián
Silvia E. Cossio
Ancízar Piedrahita
Jorge Valencia
Tomás F. López
Laura Calderón
Carlos Linero
Rafael Amaya
Ernesto Borda

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Presidió la reunión el Dr. Omar Serrano, representante de CODENSA.

Consejo Nacional de Operación CNO

TEMARIO:

1. Análisis Resolución CREG 26 de 2001
2. Elección Presidente C.N.O.
3. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión. Se hace entrega del Acta Preliminar No. 149.

1. ANÁLISIS RESOLUCIÓN CREG 26 DE 2001

En primera instancia y previo el análisis de la Resolución 26, el CND presenta un informe analítico de los eventos ocurridos en días anteriores (febrero 26, febrero 28 y marzo 1). Se hace énfasis que en estos casos hubo suficiente información para los operadores de la red. Se concluye que es importante aclararle a la opinión pública que el esquema de eyección de carga es normal y que por la debilidad del sistema se seguirá presentando.

Del análisis de la Resolución se concluyeron básicamente los siguientes puntos para plantearlos en una carta a la CREG:

- El Consejo considera preocupante que siendo el contenido de la Resolución una reforma tan relevante del Reglamento de Operación, no se haya solicitado el concepto del Consejo, como lo plantea la Ley 143 de 1994.
- Respecto a la confidencialidad de la información operativa, al Consejo le preocupan varias cosas. En primer lugar, la función fundamental del Consejo, cual es la de acordar los aspectos técnicos para *garantizar que la operación del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación*, se ve prácticamente imposibilitada, ante la ausencia de información operativa del sistema. En segundo lugar, parece excesiva la responsabilidad que se le asigna al CND como garante de esta información, sin contar con la auditoría natural de todos los agentes como ocurría anteriormente. Cómo respondería esta entidad ante errores en la operación por errores en la información?.
- La falta de información operativa impide la correcta coordinación de mantenimientos entre agentes y la operación coordinada de los redespachos con el sector gas.
- En cuanto a la confidencialidad de la información comercial, igualmente inquieta que se estén introduciendo barreras al mercado que lo hagan cada vez más imperfecto. Por otra parte, la revisión de liquidaciones por parte de los agentes se ve obstaculizada por falta de información.

Consejo Nacional de Operación

CNO

- Por las anteriores razones el Consejo considera que la información operativa y comercial debe estar a disposición de los agentes, así sea con algunos días de retraso, para poder optimizar el uso de los recursos y facilitar la operación del sistema.
- El Consejo considera que el problema central de los precios puede estar en el esquema de restricciones y no en la bolsa en sí. Por ello recomienda trabajar en un esquema que apunte a solucionar este aspecto, ojalá sin afectar el esquema de mercado existente y tomando en consideración el efecto que sobre la topología de la red producen las voladuras de torres.
- El Consejo considera que bajo el esquema de optimización diaria del despacho establecido en la Resolución 26, se mejorarían sustancialmente el esquema de formación de precios si se hiciera explícito el costo de arranque, declarado por el agente, incluso con posibilidad de ser auditado, y este costo fuera reconocido al generador. La optimización se haría sobre las ofertas de costos variables más los costos de arranques, lo cual se puede hacer con el modelo existente que en este aspecto ya ha sido probado por el CND.
- Parece de suma importancia analizar los efectos sobre la eficiencia del esquema que tiene el hecho de utilizar una optimización diaria para el despacho y una optimización horaria para el despacho ideal. En principio esto trae dificultades a los agentes para optimizar sus ofertas y puede traer ineficiencias en el uso de los recursos energéticos.
- La resolución define el tratamiento como plantas de los grupos de unidades térmicas. Sin embargo, en los casos en que dos unidades de un mismo grupo utilizan combustibles diferentes, esta unificación no es aplicable.
- Se insiste en resolver el tratamiento a las inflexibilidades, lo cual también mejora la optimización de las ofertas.

Finalmente el CND presentó la forma en que ha venido aplicando la Resolución 026 de 2001 tanto en el despacho como en el redespacho. Al respecto se destacan los siguientes aspectos:

- En cumplimiento de lo establecido en el Código de Operación, el redespacho se ejecuta con los mismos criterios del despacho. El redespacho es el óptimo económico desde la hora del redespacho hasta el final del horizonte de 24 horas.
- Casos como el de TEBSA y el de algunas características técnicas son considerados mediante un proceso de aproximaciones sucesivas en la optimización de 24 horas.
- La regla de desempate, igualdad de precios, se aplica cuando se presenta igualdad de costos en el algoritmo de optimización.

Consejo Nacional de Operación CNO

- El programa de generación se informa por recurso, el agente es libre de cumplirlo con cualquiera de sus unidades. Si el CND requiere, por seguridad, un mínimo de unidades lo informa al agente para que tenga en cuenta dicha condición.

Adicionalmente, el Administrador del SIC entregó un documento con el listado de la información a publicarle a los agentes del mercado, teniendo en cuenta lo que se establece en dicha Resolución

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE

Se postulan como candidatos a CHIVOR y a ISA. El Dr. Alberto Olarte, en nombre de CHIVOR acepta y agradece la postulación. El Dr. Carlos A. Naranjo, en nombre de ISA, por su parte, agradece la postulación pero no la acepta.

Queda como único candidato, CHIVOR, el cual es elegido como presidente en forma unánime.

El Dr. Alberto Olarte, agradece la elección y exalta la gestión del Dr. Omar Serrano en la presidencia.

3. VARIOS

- El Dr. Luis E. Aguilar manifiesta que quedó pendiente un tema del pasado Comité de Operación. Se trata de una solicitud a la CREG para que el Consejo participe en el estudio sobre hidrologías que realiza la firma IRH. Se acuerda enviarle una nota a la CREG en ese sentido. Igualmente se acuerda crear un grupo del Subcomité Hidrológico para que acompañe el estudio y le haga seguimiento.
- Se propone la creación del Comité Legal del CNO:
 - Composición: un abogado de cada una de las empresas pero podrá tener invitados ocasionales o permanentes.
 - Reuniones: una vez al mes
 - Coordinación: a cargo del asesor legal del CNO quien elaborará actas, coordinará reuniones, elaborará los documentos, asistirá al CNO a dar informes entre otros.
- El Secretario plantea una inquietud para la aplicación del Acuerdo 49 del CNO el cual en los artículo 5 y 6 establece:

“QUINTO: La Capacidad Efectiva Neta declarada por los agentes para el cálculo del Cargo por Capacidad según lo establecido en las Resoluciones CREG 047 y 059 de 1999, será tenida en cuenta en el SIC como capacidad

Consejo Nacional de Operación CNO

registrada del generador y por lo tanto será considerada en la operación y en los modelos para análisis de seguridad eléctrica

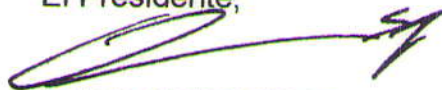
SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha."

Teniendo en cuenta lo anterior, no es claro el momento en que se debe aplicar para la información reportada para cargo por capacidad en los años siguientes al 2000.

El CNO acuerda que para la información reportada para el cargo por capacidad del año 2001 se aplique el Artículo 5 a partir del 15 de marzo de 2001 y para los años siguientes se aplique el 1 de enero de cada año. Sin embargo, la expedición de este acuerdo queda sujeta a la posibilidad técnica de aplicarlo en los modelos que utiliza el CND.

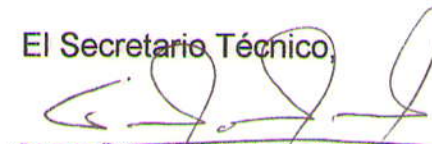
Siendo las 3:00 P.M. se da por terminada la reunión.

El Presidente,



OMAR SERRANO R.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.